



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.812.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "C" - N° 153494-0 - Fichero N° 52, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 02908; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2069 aprueba el Plan de Obras Públicas por el sistema de contribución de mejoras y financiamiento mediante el sistema de ahorro previo, incluyendo en su Anexo I referido al Plan de Pavimentación Urbano, la calle Falucho entre A. Podio y Ruta 34;

Que el Decreto N° 7.645, dictado como consecuencia de la sanción de la Ordenanza N° 2069, dispone la pavimentación de la calle Falucho entre Lincoln y Ruta 34 con pavimento de concreto asfáltico de 7,5 cm. de espesor con cordón cuneta de hormigón de 15 cm. de espesor, sobre base de suelo-arena-cal o suelo-arena-cemento y sub-base de suelo compactada.-

Que los vecinos frentistas solicitaron oportunamente mediante nota la reconstrucción del pavimento de calle Falucho entre F. Peretti y R. Casabella, cambiando el tipo de pavimento existente por pavimento de hormigón, y ofreciendo tomar a su cargo la diferencia de costos por el cambio del tipo de pavimento.-

Que el Presidente de la Vecinal del respectivo barrio al que pertenece dicha calle en el tramo enunciado, solicitó por nota, los montos a abonar por cada vecino frentista.-

Que en respuesta, la Municipalidad ha remitido una facturación preventiva a cada vecino afectado por la obra -las que obran glosadas a fs. 39 a 62 del Expediente Letra "C" - N° 153494-0 - Fichero N° 52, no habiéndose recibido objeciones.-

Que la calle Falucho en el tramo citado precedentemente, fue ejecutada en Mayo de 1986, siendo su vida útil de 10 (diez) años, por lo que aún se encuentra dentro de dicho período.-

Que a pesar de ello, y dado el cambio de tipo de pavimento a ejecutar en la repavimentación de dicha arteria, se entiende que corresponde el pago por parte de los frentistas de la diferencia de costos, los que serán abonados a partir de la habilitación de la obra.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la repavimentación de calle FALUCHO entre F. Peretti y Casabella, según el sistema constructivo que se especifica:

Pavimento Tipo I: Pavimento de hormigón sin armar con cordones integrales, de 15 cm. de espesor, con barras de unión y pasado-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

res, sobre base de arena, y sub-base de suelo compactado.-

Art. 2º) Establécese el siguiente plazo de vida útil de la obra prevista en esta Ordenanza:

Pavimento Tipo I: Treinta (30) años

El plazo antes mencionado se contará a partir de la fecha en que sea habilitada la obra respectiva.

Exceptúase de la responsabilidad municipal, la eventual reposición producto del deterioro por fenómenos extraordinarios que modifiquen las condiciones del paquete estructural.-

Art. 3º) La conservación del pavimento solicitado, estará a cargo de la Municipalidad.-

Art. 4º) El monto de la obra se liquidará únicamente a cada vecino frentista, y se considerará sólo el tramo de calle entre bocacalles, siendo el costo de éstas absorbido por el Municipio. El valor de la Unidad Tributaria se fija en 3,78 \$/m², obteniéndose este valor de la diferencia de costos entre el pavimento a ejecutar de hormigón, y el existente de concreto asfáltico con cordón cuneta de hormigón.-

Art. 5º) El presupuesto oficial de la obra se fija en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 24.726,24).-

Art. 6º) Las liquidaciones para el pago que establece la presente ordenanza, serán extendidas a nombre de los vecinos beneficiados por la obra que figuren como propietarios en el catastro municipal o como comprendidos dentro del Plan Arraigo según registros obrantes en la Secretaría de Integración Comunitaria, y contendrán:

- a) Especificación de la obra.-
- b) N° de cuenta que individualiza al contribuyente.-
- c) Datos catastrales que individualicen la propiedad.-
- d) Importe total.-
- e) Importe de la cuota.-
- f) Fecha de vencimiento.-

Art. 7º) Las liquidaciones que reúnan los requisitos establecidos en el artículo anterior, constituirán títulos hábiles y ejecutivos a los fines del cobro.-

Art. 8º) La Municipalidad de Rafaela ejecutará y repartirá a los contribuyentes una liquidación preventiva a efectos de una completa información sobre el costo resultante de la obra.-

Art. 9º) Los propietarios disconformes con los coeficientes asignados a su inmueble podrán efectuar los reclamos correspondientes, por escrito y acompañando el correspondiente boleto de compraventa o

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

escritura pública, dentro de los treinta días corridos contados desde la recepción de las liquidaciones preventivas.-

Las reclamaciones serán resueltas por la Secretaría de Hacienda.-

Art. 10º) Los propietarios afectados a la obra podrán oponerse a la conexión, usufructo y pago de la obra, a cuyos fines créase un Registro de Oposición. La disconformidad deberá asentarse, bajo la firma del oponente, -y acreditando su condición de propietario mediante escritura pública o boleto de compra-venta- en el libro habilitado a tal efecto y debidamente rubricado que llevará la Secretaría de Hacienda - Oficina Contribución de Mejoras.-

Art. 11º) La oposición se considerará positiva si los oponentes superan el cuarenta por ciento (40%) del total de vecinos beneficiados por la obra.-

Art. 12º) El Departamento Ejecutivo deberá habilitar el Registro de Oposición para la obra proyectada, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del último edicto notificadorio que se publicará a tal efecto por tres (3) días en los diarios locales, ajustado a los recaudos exigidos por las reglamentaciones vigentes.-

Art. 13º) El Departamento Ejecutivo podrá otorgar otros planes de pago diferentes al fijado en el artículo 7º, así como establecer otros plazos y vencimientos, a los contribuyentes que así lo soliciten, fundándose en probadas razones de índole socio-económicas.-

Art. 14º) Los planes de pago especiales que acuerde la Municipalidad son de carácter estrictamente personal. Cuando los contribuyentes que se hubieren acogido a los mismos, transfieran por cualquier título, el dominio de la propiedad afectada al pago de la contribución por mejoras, se aplicarán las disposiciones de la Ordenanza N° 2647.-

Art. 15º) Los escribanos públicos deberán contar con un certificado de estado de cuenta referente a esta contribución de mejoras, para el otorgamiento de escrituras de dominio o de cualquier otra que constituya, extinga, modifique o limite un derecho real. Si así no lo hiciere, serán solidariamente responsables de la deuda y sus recargos.-

Art. 16º) La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su promulgación.-

Art. 17º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI,
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los veinticuatro días del mes /
de agosto de mil novecientos //
noventa y cinco.-----

Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela